Guayaquil, 5 de Diciembre 2019.

Señora

MONICA ALBA STEWART CABRERA

Ciudad.

De mis consideraciones:

Por medio de la presente comunico a usted que la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía PRINPACIF S.A., en sesión celebrada el día de hoy, resolvió elegirla a usted GERENTE GENERAL de la compañía, por un periodo de CINCO AÑOS, pudiendo ser reelegida indefinidamente, con las facultades establecidas en la Ley y el Estatuto Social de la Compañía, entre las que figura ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual.

El Estatuto Social de la compañía PRNPACIF S.A, consta en la Escritura Pública, otorgada ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, Dr. Piero Aycart Vicenzini, el 14 de Febrero 2002, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 26 de Marzo 2002.

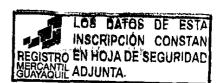
Atentamente,

SRA. EDITH ALEXANDRA ACOSTA GARCIA

Presidente de la Junta

Acepto el cargo, para el cual he sido elegida, según el nombramiento que antecede, declaro que soy de nacionalidad equatoriana, con cédula de ciudadanía No. 0906583000.- Guayaquil, 5-de Diciembre 2019.

MONICA ALBA STEWART CABRERA



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

REGISTRO MIRCANTIL GUAYAQUIL





NUMERO DE REPERTORIO:60.551 FECHA DE REPERTORIO:17/dic/2019 HORA DE REPERTORIO:10:19

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha diecisiete de Diciembre del dos mil diecinueve queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente General, de la Compañía PRINPACIF S.A., a favor de MONICA ALBA STEWART CABRERA, de fojas 65.958 a 65.961, Libro Sujetos Mercantiles número 8.903.

ORDEN: 60551

Guayaquil, 18 de diciembre de 2019

REVISADO POR:

Ab Angel Aguilar Aguilar
RECISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticia de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

